

O.A.L. PATRONATO PROVINCIAL TURISMO
NUM. EXPEDIENTE: 7/2026

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA 'SUBVENCIONES A ASOCIACIONES INTERMUNICIPALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA OFERTA TURÍSTICA'

Extracto del acuerdo de la Comisión Permanente celebrada el día 14 de abril de 2026, por el que se convocan 'SUBVENCIONES A ASOCIACIONES INTERMUNICIPALES DE LA PROVINCIA DE CASTELLÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA OFERTA TURÍSTICA DE LA PROVINCIA', ejercicio 2026.

Primero. Beneficiarios:

Asociaciones Intermunicipales de municipios de la provincia de Castellón en cuyos Estatutos se reflejen, dentro de su objeto social, objetivos turísticos y/o dinamizadores de la economía.

Segundo. Finalidad:

Creación y/o difusión de actuaciones y/o recursos turísticos susceptibles de ser consumidas por el turista durante su estancia de vacaciones en la provincia de Castellón.

Tercero. Bases reguladoras:

La concreción de las bases reguladoras de la presente convocatoria han sido aprobadas mediante acuerdo de la Comisión Permanente y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, núm. 46 de 16/04/2026.

Adicionalmente se regirá por la vigente Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Castellón.

Cuarto. Cuantía:

El importe total de la presente convocatoria asciende a 250.000,00 €.

La cuantía de la subvención no podrá superar el 80% de los gastos subvencionables de la actividad, siendo la subvención máxima por beneficiario de 50.000,00 €.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:



O.A.L. PATRONATO PROVINCIAL TURISMO
NUM. EXPEDIENTE: 7/2026

QUINCE DÍAS HÁBILES a contar desde el día siguiente al de la publicación de este extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.

Sexto. Recursos:

Contra dicho acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación; o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación. Todo ello de conformidad con la redacción vigente de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y sin perjuicio de que se pueda ejercer cualquier otro recurso que se estime procedente.

Castellón, a fecha de la firma

EL DIPUTADO DELEGADO DEL PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO DE
CASTELLÓN

Andrés Martínez Castellá

(Documento firmado electrónicamente al margen)

